



# Resolución Ministerial

N° 166 - 2016 - MINEDU

Lima, 07 ABR. 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público, la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Soles (S/. 10 000 000,00). Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad y b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad. Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 161-2016-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0009-2016-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, en el cual señala que en el marco del artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora "Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes" en el Pliego 010. Ministerio de Educación. Asimismo, señala que la citada Dirección General, desde el ámbito de su competencia estrictamente presupuestal, considera viable la creación de la citada Unidad Ejecutora en el Pliego 010: Ministerio de Educación, al verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la normatividad presupuestaria vigente, la misma que será financiada con cargo al presupuesto institucional aprobado a dicho Ministerio sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través del Memorando N° 019-2016-EF/50.03 la Dirección General de Presupuesto Público, comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público la incorporación de la Unidad Ejecutora 124: Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la misma que se financiará con recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, 2 - Recursos Directamente Recaudados y 4 - Donaciones y Transferencias;

Que, habiéndose cumplido los requisitos de especialización funcional, cobertura de servicio y el presupuesto mínimo exigido para la creación de la Unidad Ejecutora, establecidos en el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, los mismos



que han sido corroborados por el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto; la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través del Informe N° 173-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, recomienda formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 124: Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 124: Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, en el Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Designar a el/la Jefe(a) de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes de la Secretaría de Planificación Estratégica, como Responsable de la Unidad Ejecutora 124: Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** El/la Responsable de la Unidad Ejecutora 124: Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, estará a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de la misma, sobre la base de criterios de eficiencia, eficacia y economía, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente.

**Artículo 4.-** Autorizar a el/la Responsable de la Unidad Ejecutora 124: Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes a:

- Aprobar el Presupuesto Análítico de Personal (PAP).
- Designar a los responsables de las metas presupuestarias.

**Artículo 5.-** El/la Responsable de la Unidad Ejecutora deberá velar por la remisión de los informes y formatos correspondientes a la Evaluación Semestral y Anual del Presupuesto del año 2016, referido al ámbito de sus responsabilidades, a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto,





# Resolución Ministerial

Nº 166 - 2016 - MINEDU

Lima, 07 ABR. 2016

dentro de los plazos que se establezcan para dichos efectos, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 6.-** El/la Jefe(a) de la Oficina General de Administración, el/la Jefe(a) de la Oficina General de Recursos Humanos y el/la Jefe(a) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, brindarán apoyo para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora a la que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación